

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diez de noviembre de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior solicitud, para que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Apórtese copia legible y completa por ambas caras del poder otorgado, en tanto la allegada se encuentra incompleta en una de sus caras.
2. Apórtese copia de los anexos mencionados en los numerales 1, 2, y 4 del acápite de pruebas de la solicitud, como quiera que no fueron aportados.
3. Alléguese copia del certificado de libertad y tradición del vehículo objeto de la garantía, con fecha de expedición no superior a un mes, para efectos de acreditar el registro de la prenda.
4. Precísese en los hechos lo concerniente a la cesión realizada, de conformidad con el formulario de modificación aportado, pues nada se dice al respecto.

Preséntese la subsanación de la solicitud al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2021-00904